

**ACTA TRIPARTITA DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TRES DE FEBRERO, EL CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS
SUBNACIONALES Y LA COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, de ahora en adelante denominada la "UNTREF", constituyendo domicilio en la Calle General Enrique Mosconi 2736, Localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector el Lic. Martín KAUFMANN; El CENTRO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS SUBNACIONALES, en adelante "CEATS", constituyendo domicilio en la calle Balcarce 329 Piso 1 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. German KRIVOCAPICH; y COMISION ARBITRAL DE CONVENIO MULTILATERAL, en adelante denominada la "COMARB", representada en este acto por su Presidente Mag. Luis María CAPELLANO, constituyendo domicilio en la calle Maipú 267 Piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las partes, en ejercicio de las funciones que les han sido atribuidas, conjuntamente denominadas las "PARTES" y,

CONSIDERANDO

Que la UNTREF es una universidad pública de gestión académica, con autonomía institucional y autarquía económica-financiera, que se ocupa de construir un ámbito pertinente para formar personas y profesionales con destrezas y habilidades requeridas por el mercado laboral, de atender la mejora permanente de la calidad del servicio educativo que brinda, de promover el pensamiento innovador y creativo, de investigar y publicar sus ideas y de buscar la comprensión de los fenómenos globales.

Que en su Estatuto, la UNTREF define, entre otros, los siguientes objetivos: generar y transmitir conocimientos y habilidades del más alto nivel; educar a sus estudiantes en los valores de la democracia, los derechos humanos, la fraternidad y la paz entre los pueblos, sin discriminación alguna; formar recursos humanos para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural del país y para generar respuestas válidas para los problemas contemporáneos; plantear una sólida formación global y un saber

interdisciplinariamente integrado; recibir y evaluar las inquietudes y aspiraciones de la sociedad para procurar acciones transformadoras; contribuir a la concreción de las políticas de integración regional; ofrecer programas de extensión universitaria para contribuir a la difusión de la cultura nacional e latinoamericana, brindar servicios a la comunidad y realizar acciones de transferencia tecnológica.

Que CEATS es una persona pública no estatal internacional de carácter intergubernamental que nuclea administraciones tributarias subnacionales, y tiene por objeto proveer un foro permanente sobre tributación. Permitiendo de esta forma promover el intercambio de experiencias, la colaboración mutua y la asistencia entre sus miembros e impulsar y conducir así investigaciones y estudios sobre sistemas tributarios y administraciones tributarias subnacionales, utilizadas para adoptar directrices, formular modelos y propiciar la difusión oportuna de la información para el permanente mejoramiento y fortalecimiento de las administraciones miembros.

Que desde CEATS se viene promoviendo la continua capacitación y formación de los asociados a través de distintos programas y cursos, con el objetivo mejorar la formación de los agentes tributarios.

Que con fecha 15 de octubre de 2008 el CeATS y la UNTREF firmaron un convenio marco de colaboración con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación y capacitación, extensión universitaria, investigación y asistencia técnica.

Que con fecha 11 de julio de 2023 el CeATS y la COMARB firmaron un convenio marco de cooperación, asistencia y capacitación a los fines de promover el conocimiento y la difusión de actividades conjuntas, fomentar el intercambio de información, publicaciones, impartir cursos y asesoramiento mutuo para el desarrollo y fortalecimiento de las administraciones tributarias.

Que la COMARB es el organismo encargado de la solución de los problemas que pudieran originarse en la aplicación del Convenio, previniendo y dirimiendo los conflictos que se presentasen en relación a la interpretación de sus normas. En consecuencia, su misión primordial es interpretativa y de arbitraje.

Asimismo, posee funciones procesales, principalmente, de organización, centralización y distribución de la información para la correcta aplicación del Convenio, lo que la ha llevado a constituirse en uno de los más importantes organismos de apoyo para las administraciones tributarias de los fiscos adherentes.

Que con fecha 11 de junio de 2024 COMARB y la UNTREF firmaron un convenio marco de colaboración con el objeto de promover relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

Que, las PARTES han trabajado en conjunto para llevar adelante el Proyecto "Curso de Posgrado en Actualización del Convenio Multilateral" (aprobado por Resolución Rectoral 471/25) donde se dictaran distintos cursos universitarios, priorizando las nuevas industrias del mundo digital, destinados a brindar oportunidades de desarrollo a los profesionales de las distintas provincias.

Que la COMARB y el CEATS otorgaran becas en el marco de esta primera edición del proyecto. Las partes resolverán de común acuerdo las becas a otorgar.

Que, en el marco de las consideraciones mencionadas, las PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA TRIPARTITA DE COLABORACIÓN, en adelante el "ACTA", sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO Y ACTIVIDADES

El propósito de la presente ACTA es formalizar la voluntad de las PARTES para desarrollar y ejecutar las actividades del Proyecto "Curso de Posgrado en Actualización del Convenio Multilateral" (aprobado por Resolución Rectoral 471/25), donde se dictarán distintos cursos universitarios, priorizando las nuevas industrias del mundo digital, destinados a brindar oportunidades de desarrollo a los profesionales de las distintas provincias. El mismo tiene como objetivo brindar oportunidades de desarrollo a profesionales a través de la educación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento del propósito detallado en la CLÁUSULA PRIMERA, las PARTES se comprometen a realizar las siguientes actividades:

A- DE LA COMARB:

- Resolver de común acuerdo con el CEATS las becas a otorgar por COMARB.-----
- Acordar, junto a la UNTREF y el CEATS, lo relativo a los cursos: costos, directores, coordinadores, consejo académico, docentes, planificación, dictado, implementación, certificación y demás características atinentes a las ofertas formativas.-----
- Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a lo largo de la ejecución del Proyecto. -----

B- DE CEATS:

- Resolver de común acuerdo con el CEATS las becas a otorgar por COMARB. -----
- Acordar, junto a la UNTREF y la COMARB, lo relativo a los cursos: costos, directores, coordinadores, consejo académico, docentes, planificación, dictado, implementación, certificación y demás características atinentes a las ofertas formativas.-----
- Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a lo largo de la ejecución del Proyecto. -----

C- DE LA UNTREF:

- Llevar a través de Instituto de Estudios en Administración Tributaria (IATRI) de la UNTREF íntegramente adelante la propuesta y el dictado de los cursos en la modalidad presencial y o virtual.
- Acordar, junto a la COMARB y el CEATS, lo relativo a los cursos: costos, directores, coordinadores, consejo académico, docentes, planificación, dictado, implementación, certificación y demás características atinentes a las ofertas formativas.-----

D- DE LAS PARTES EN CONJUNTO:

- Aunar sus mejores esfuerzos para llevar adelante las acciones y propiciar las gestiones necesarias para garantizar un desarrollo fructífero de las actividades, como así también realizar los mayores esfuerzos institucionales para alcanzar el objetivo establecido. -----

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente ACTA comenzará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogada previo común acuerdo por escrito de las PARTES. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir en cualquier momento la presente ACTA, debiendo notificar a la otra fehacientemente y por escrito con una anticipación no menor de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES. -----

CUARTA: MODIFICACIONES AL ACTA

Toda modificación o ampliación que se efectúe a la presente ACTA, deberá ser de común acuerdo y se instrumentará mediante la suscripción de una Adenda, la misma formará parte de la presente y entrará en vigencia a partir de su suscripción. -----

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los contenidos de la información generada en el marco la presente ACTA, pertenecerá a la UNTREF. Lo relacionado con la propiedad intelectual aportada por cada parte de contenidos e información ya existente y puesta a disposición para contribuir a fortalecer las acciones será propiedad intelectual de cada una de ellas. A tal efecto se tendrá en cuenta la normativa de la República Argentina, regulatoria de los derechos de propiedad intelectual. -----

SEXTA: ENTIDAD INDEPENDIENTE

La presente ACTA no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia entre las PARTES. En caso de que la UNTREF y/o CEATS aportaran recursos

humanos destinados a la ejecución del ACTA, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con la COMARB. En consecuencia, cada una de las PARTES será responsable por cualquier reclamo, acción y/u obligación en base a los compromisos asumidos que pueda derivar de la ejecución de las actividades del Proyecto. -----

SÉPTIMA: FUERZA MAYOR

Las PARTES se comprometen a cumplir responsablemente con las obligaciones asumidas salvo que mediaren motivos de fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente acreditados. La PARTE afectada hará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la misma y notificará mediante comunicación fehaciente a la otra cuando se presentaren tales condiciones dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de la ocurrencia, en este caso, quedará eximida de la responsabilidad atribuible a estos hechos, encontrándose facultada para rescindir la presente ACTA cuando se vea impedida su continuidad. La rescisión no generará para las PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En el caso de que se hayan pactado aportaciones económicas, la PARTE afectada deberá reintegrar a la otra el aporte no utilizado. -----

OCTAVA: DIFUSIÓN

Las PARTES acuerdan otorgar a la presente ACTA, en forma individual o conjunta, la divulgación que consideren pertinente. Todas las acciones de difusión de las acciones conjuntas que efectúe cada parte deberán consensuarse previamente con la otra. Asimismo, las PARTES podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con esta ACTA. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones que contribuyen con la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

Las PARTES acuerdan y aceptan que la celebración de la presente ACTA no les confiere derecho alguno de exclusividad, tanto en relación con la materia de la presente, como con relación a cualquier actividad que de la ejecución o cumplimiento de esta se derive. -----

DECIMA: LOGOS

Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo a lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos. -----

DECIMO PRIMERA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La relación de las PARTES en el marco de la presente ACTA será ejercida de forma autónoma. Ninguna de ellas estará autorizada a asumir o crear obligaciones en nombre de la otra. Cada una de las PARTES responderá individualmente por los deberes de colaboración aquí asumidos. -----

DECIMO SEGUNDA: REFERENTES

A efectos de la correcta ejecución de la presente ACTA respecto de las acciones a realizarse, las PARTES designan como referente por la UNTREF al Mag. Gabriel Cabrera, por CEATS al Dr. Manuel Balestretti, por COMARB al Dr. Carlos Rubistein y/o a quienes ellos designen. -----

DECIMO TERCERA: COMISIÓN MIXTA

Se constituirá una Comisión Mixta, formada por un representante de cada una de las PARTES, la que tendrá por objeto la propuesta, coordinación y seguimiento de las acciones a desarrollar en el marco de la presente ACTA, así como también definirán la selección de los especialistas, su seguimiento y evaluación. La Comisión establecerá los mecanismos para su correcto funcionamiento. Asimismo, podrá participar en sus reuniones el personal técnico que las PARTES consideren oportuno. -----

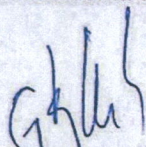
DECIMO CUARTA: CESIÓN

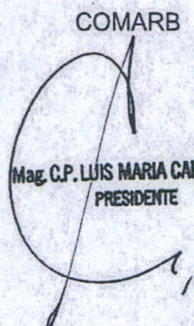
La presente ACTA no podrá ser cedida por ninguna de las PARTES.-----

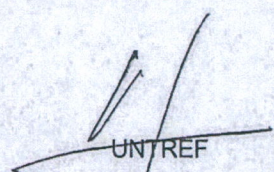
DECIMO QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las PARTES deban dirigirse en virtud de la presente ACTA, será efectuada por escrito, a los domicilios constituidos por las PARTES en el encabezado.-----

Leído por las PARTES y enteradas de su contenido y alcance, en prueba de conformidad y aceptación, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1 de Abril de 2025. -----


CEATS

COMARB

Mag. C.P. LUIS MARIA CAPELLANO
PRESIDENTE


UNTREF
Lic. Martin Kaufmann
Rector
UNTREF